



HECHO RELEVANTE

Pago en efectivo de los bonos de suscripción preferente no ejercitados por sus titulares

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ARCELOR comunica a los titulares de bonos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados al final del periodo de ejercicio, que recibirán un pago en metálico de CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,40) por cada bono no ejercitado, equivalente a un quinto de la diferencia entre el precio de colocación de las acciones nuevas subyacentes correspondientes a los bonos no ejercitados (TRECE EUROS (€13)) y el precio de suscripción (ONCE EUROS (11€)). Dicho pago en metálico será efectuado en fecha 29 de julio de 2004.

En Madrid, a 27 de julio de 2004.

Don Fernando Sainz de la Mora
Investor Relations Officer
En nombre y representación de ARCELOR, S.A.